

Autorizando al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas del Pliego de Hacienda del Presupuesto General.

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único — Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer, en el Pliego de Hacienda, las siguientes transferencias de partidas entre capítulos distintos, que deben efectuarse en el Pliego para regularizar los mayores gastos realizados en el ejercicio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CAPITULO PRIMERO.

De la partida N° 1—B. Para tres Inspectores -- -- -- -- --	S/. 6,825.00	
De la partida N° 11. Para servicios del Ministerio -- -- -- -- --	„ 225.00	
De la partida N° 13. Para Sección Ingresos -- -- -- -- --	„ 500.00	
De la partida N° 27—C Para 12 actuadores adscritos -- -- -- -- --	„ 14,350.00	
De la partida N° 28. Para servicios de la Dirección de Contribuciones -- -- -- -- --	„ 25.00	
De la partida N° 31 Para Casa Nacional de Moneda -- -- -- -- --	„ 112.22	
De la partida N° 32. Para el personal de la Oficina Fielatura -- -- -- -- --	„ 1,198.80	
De la partida N° 33 Para el personal de la Oficina de Fundición -- -- -- -- --	„ 851.55	
De la partida N° 34. Para el personal de Taller de Maestranza -- -- -- -- --	„ 459.00	
De la partida N° 36. Para el personal de la Oficina de Ensayos -- -- -- -- --	„ 450.00	
De la partida N° 37. Para el personal de la Imprenta del papel valorado -- -- -- -- --	„ 1,496.26	S/ 26,492.83

CAPITULO SEGUNDO.

De la partida N° 38. Para el Tribunal Mayor de Cuentas -- -- -- -- --	„ 623.41
---	----------

CAPITULO TERCERO.

De la partida N° 40. Para el Departamento de Egresos, Contraloría General. -- --			70.50
--	--	--	-------

CAPITULO CUARTO.

De la partida N° 51. Para la Tesorería Fiscal de Arequipa. -- -- -- --	S/.	24.30	
De la partida N° 54. Para la Tesorería de Cajamarca. -- -- -- --	„	175.27	
De la partida N° 57. Para la Tesorería de Huancavelica. -- -- -- --	„	725.01	
De la partida N° 61. Para la Tesorería de La Libertad. -- -- -- --	„	231.00	
De la partida N° 63. Para la Tesorería de Loreto. -- -- -- --	„	745.35	
De la partida N° 66. Para la Tesorería de Piura. -- -- -- --	„	145.20	S/.
			2,046.13

CAPITULO QUINTO.

De la partida N° 71. Para la Superintendencia General de Aduanas. -- -- -- --	S/.	75.00	
De la partida N° 87. Para la Sección de Numeración y Manifiestos. -- -- -- --	„	97.00	
De la partida N° 88—A. Para el Servicio de Encomiendas Internacionales, Oficina de Lima. -- -- -- --	„	745.17	
De la partida N° 88—B. Para la Oficina de Arequipa. -- -- -- --	„	67.50	
De la partida N° 92. Para la Sección Control. -- -- -- --	„	203.70	
De la partida N° 93. Para el Departamento de Resguardo. -- -- -- --	„	318.34	
De la partida N° 94. Para dependencias Supe. -- -- -- --	„	286.00	
De la partida N° 95. Para dependencias Huacho. -- -- -- --	„	352.00	
De la partida N° 108. Para Resguardo de Fronteras Sección Piura. -- -- -- --	„	152.00	
De la partida N° 114. Para Aduana de Eten. -- -- -- --	„	780.32	
De la partida N° 117. Para Resguardo de Santa Rosa. -- -- -- --	„	420.00	
De la partida N° 151. Para Resguardo de Inapari. -- -- -- --	„	300.00	
De la partida N° 154. Para Policía adscrita al Resguardo del Callao. -- -- -- --	„	81.04	„
			3,878.07

CAPITULO SEXTO.

De la partida N° 155. Para Inspecciones Fiscales. -- -- -- -- --	S/. 1,699.50	
De la partida N° 156. Para Personero del Fisco ante las Compañías Fiscalizadas. ,,	900.00	
De la partida N° 158. Para Técnico Elec- tricista, encargado de las revisiones e instalaciones de todas las dependencias administrativas. -- -- -- -- --	150.00	S/. 2,749.50

CAPITULO SEPTIMO.

De la partida N° 165—A. Para movilidad de 4 Intendentes de Hacienda y del Di- rector de Contabilidad. -- -- -- -- --	S/. 2,300.00	
De la partida N° 165—C. Para movilidad del Director de Estadística. -- -- --	,, 1,200.00	
De la partida N° 166. Para pago de haberes de funcionarios y empleados traslada- dos. -- -- -- -- --	,, 1,166.52	
De la partida N° 167. Para licencias de em- pleados. -- -- -- -- --	,, 2,641.19	
De la partida N° 168. Para gratificaciones y dotes segun leyes especiales. -- -- --	,, 1,460.40	
De la partida N° 169. Para pagos de dotes.	,, 1,649.56	
De la partida N° 172—A. Para regularizar las devoluciones por la Caja de Depósi- tos y Consignaciones, Departamento de Recaudación. -- -- -- -- --	,, 2,049.56	
De la partida N° 172—C. Para devolución por rescisión de contratos en las urba- nizaciones del Estado. -- -- -- -- --	,, 1,670.76	
De la partida N° 172—D. Para devolución de excesos cobrados por derechos de montepío. -- -- -- -- --	,, 198.13	
De la partida N° 173. Para intereses y des- cuentos. -- -- -- -- --	,, 2,821.71	,, 17,157.83

CAPITULO OCTAVO.

De la partida N° 193. Para gastos de Taller de Maestranza. -- -- -- -- --	S/.	460.04	
De la partida N° 217. Para arrendamiento de las máquinas tabuladoras "Hollerith". -- -- -- -- --	"	118.95	
De la partida N° 218—D. Para el sostenimiento del Consejo Superior de Aduanas. -- -- -- -- --	"	4,698.46	
De la partida N° 237. Para pensión de alumbrado, agua y Baja Policía, Aduana de Eten. -- -- -- -- --	"	168.75	
De la partida N° 305. Para servicio Telefónico del Ministerio. -- -- -- -- --	"	2,079.97	S/. 7,525.47

CAPITULO NOVENO.

De la partida N° 322. Para gastos que demanden los depósitos de explosivos, inclusive la Comisión de Administración. -- -- -- -- --	S/.	118.37	
De la partida N° 324. Para el Muelle de Ilo. -- -- -- -- --	"	3,233.80	
De la partida N° 325. Para gastos de Administración Muelle de Iquitos. -- -- -- -- --	"	3,755.57	
De la partida N° 326. Para el Muelle de Chala y Atico. -- -- -- -- --	"	2,391.23	
De la partida N° 328. Para gastos de conservación del Muelle de Chimbote. -- -- -- -- --	"	4,338.55	
De la partida N° 329. Para gastos de conservación Muelle de Supe. -- -- -- -- --	"	4,100.08	
De la partida N° 331. Para gastos de conservación del Muelle de Huarmey. -- -- -- -- --	"	1,200.00	
De la partida N° 332. Para gastos de conservación del Muelle de Tambo de Mora -- -- -- -- --	"	965.85	S/. 20,103.45
			S/. 80,647.19

CAPITULO DIEZ.

A la partida N° 338. Para montepío de los 7 Ministerios. -- -- -- -- --	S/.	80,647.19

CAPITULO NOVENO.

De la partida N° 332. Para reparaciones del Muelle de Tambo Mora. -- -- -- --	S/. 3,360.41	
De la partida N° 336. Para reorganización Compañía Peruana de Vapores. -- --	„ 50,000.00	
De la partida N° 336—A. Para reparación de Muelles Fiscales. -- -- -- --	„ 1,118.12	<u>S/. 54,478.53</u>

CAPITULO DIEZ.

A la partida N° 337. Para jubilaños y cesantes del Ramo. -- -- -- --	S/. 54,478.53
--	---------------

CAPITULO NOVENO.

De la partida N° 336—A. Para reparación de Muelles. -- -- -- --	S/. 8,981.59
---	--------------

CAPTULO ONCE.

A la partida N° 339. Para imprevistos del Ramo. -- -- -- --	<u>S/. 8,981.59</u>
---	---------------------

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

O. R. BENAVIDES.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

M. Ugarteche.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.